



RESOLUCIÓN No. 10 DE 2026
(19 de marzo de 2026)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE
CUNDINAMARCA – FONDECÚN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 046 de 2022,

CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca, hoy Secretaría de Prospectiva e Integración Social del Departamento de Cundinamarca.

El régimen jurídico laboral de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se encuentra establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, el cual precisa “Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; **sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos**”.

El artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978, establece “Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”. Así mismo el citado decreto en sus artículos 24 y 25, determinan que la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que, mediante Acuerdo No. 004 de 2020, mediante el cual “*se modifica la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN y se dictan otras disposiciones, se fijaron en ocho (8), el total de los contratos individuales de trabajadores oficiales con las siguientes denominaciones y grados*”:

CONTRATOS	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
Tres (3)	Profesional Especializado	2	6
Tres (3)	Profesional Universitario	1	4
Uno (1)	Técnico	1	1
Uno (1)	Conductor Mecánico	1	6
TOTAL, CONTRATOS DE TRABAJADORES OFICIALES		OCHO (8)	

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





RESOLUCIÓN No. 10 DE 2026
(19 de marzo de 2026)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

Que, el día cinco (05) de julio de 2022, se vinculó mediante contrato de trabajo la señora **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.014.181.551** de Bogotá D.C, como Profesional Universitario Código 1 – Grado 4, con el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

Que, mediante comunicación de fecha dos (02) de marzo de 2026, la señora **YENI MILENA SILVA CELY**, solicitó la autorización para el disfrute de sus vacaciones causadas por el periodo laboral comprendido entre el cinco (05) DE JULIO DE 2024 Y EL CUATRO (04) DE JULIO DE 2025, a partir del VEINTE (20) DE MARZO DE 2026, HASTA EL CATORCE (14) DE ABRIL DE 2026.

Que, mediante oficio del seis (6) de marzo de 2026, la Subgerente Administrativa y Financiera de FONDECÚN informa a la señora **YENI MILENA SILVA CELY**, que se concede el disfrute de del periodo de vacaciones causados desde el CINCO (05) DE JULIO DE 2024 Y EL CUATRO (04) DE JULIO DE 2025, por **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** de vacaciones contados desde el VEINTE (20) DE MARZO DE 2026, HASTA EL CATORCE (14) DE ABRIL DE 2026, con fecha de reintegro a la entidad el día QUINCE (15) DE ABRIL 2026.

Que, de conformidad con lo anterior, las vacaciones se liquidaran de acuerdo con la asignación salarial devengada por la funcionaria al momento de otorgarse el derecho correspondiente, el cual corresponde a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.466.362)**.

Que, para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el Profesional Universitario de Presupuesto de FONDECÚN expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 500025 vigencia de 2026.

Que, el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación de vacaciones efectuadas por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR EL DISFRUTE DE VACACIONES a la Trabajadora Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.014.181.551** de Bogotá D.C, en calidad de Profesional Universitario Código 1, Grado 04, del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, el disfrute de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** de vacaciones a partir del veinte (20) de marzo de 2026 y hasta el catorce (14) de abril de 2026.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





RESOLUCIÓN No. 10 DE 2026
(19 de marzo de 2026)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO de las vacaciones a que tiene derecho la Trabajadora Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.014.181.551** de Bogotá D.C, en calidad de Profesional Especializado Código 1, Grado 04, del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, correspondiente al periodo laborado entre el cinco (05) de julio de 2024 y el cuatro (04) de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. LIQUIDACIÓN Y PAGO. Liquidar y pagar por concepto de disfrute de vacaciones a favor de la Trabajadora Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.014.181.551** de Bogotá D.C, la suma neta de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.928.948)**, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
Asignación Básica	\$ 6.466.362	\$ 6.466.362
1/12 Prima de Servicios 2025	\$ 3.233.181	\$ 269.431
SALARIO PROMEDIO		\$ 6.735.793

CONCEPTO DE DEVENGADOS	DÍAS	VALOR
Prima de vacaciones	15	\$ 3.367.896
Bonificación Por Recreación	2	\$ 431.091
Vacaciones	25	\$ 5.613.161
TOTAL		\$ 9.412.148

CONCEPTO DE DEDUCCIONES	DÍAS	VALOR
Retención en la fuente	-	\$ 1.052.000
Descuento de EPS	23	\$ 215.600
Descuento de AFP	23	\$ 215.600
TOTAL, DEDUCCIONES		\$ 1.483.200
NETO A PAGAR		\$ 7.928.948

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR a la Subgerencia Administrativa y Financiera adelantar las gestiones pertinentes con el fin de efectuar el pago y las deducciones a que allá lugar, a la Trabajadora Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.014.181.551** de Bogotá D.C, quien se desempeña como Profesional Universitario Código 1, Grado 04 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

ARTÍCULO QUINTO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





RESOLUCIÓN No. 10 DE 2026
(19 de marzo de 2026)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

Cundinamarca – FONDECÚN de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 500025 vigencia de 2026.

ARTÍCULO SEXTO. INTERRUPCIÓN DEL DISFRUTE DE VACACIONES. De conformidad con lo señalado en el artículo 188 del Código Sustantivo del Trabajo, el empleador puede notificar la interrupción de las vacaciones siempre que medie una causa justificada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR al Trabajador Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico yeni.silva@fondecun.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Aprobó: Sandy Milena Ortiz Morales – Subgerente Administrativa y Financiera *Sandy O.*

Revisó: Jholman Camilo Avellaneda Sierra – Abogado Contratista SAF *Jholman*

Proyectó: Leydi Marcela Rueda – Profesional Universitario – Talento Humano *Marcela Rueda*

Leidy Diana Anzola Niño – Contratista Talento Humano *Leidy Anzola N*

Aprobó Saldos Liquidados: Miguel Antonio Ramírez – Contador *Miguel*

Revisó aspectos Jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica *Sonia*

Dayana Camila Bautista Ortiz – Profesional Universitario OAJ *Dayana*

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co

